



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027 -2020-IIAP-P

Iquitos, 19 FEB 2020

VISTOS: el Informe N° 007-2020-IIAP-OA/EFL de la coordinadora del Equipo Funcional de Logística; y el Informe Legal N° 040-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, es una entidad pública creada mediante Ley N° 23374, modificada por Decreto Legislativo N° 1429 – Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, como un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, especializada en investigación científica y tecnológica de los recursos naturales de la Amazonía Peruana;

Que, con fecha 05 de enero de 2020, mediante Memorando N° 013-2020-IIAP-DBIO/D/GVA, el investigador Dr. Gabriel Vargas Arana, solicita la adquisición de un Equipo Liofilizador, como parte del Proyecto: "Caracterización Genética, Composición Química, Actividad Antioxidante y Antiproliferativa de Oenocarpus bataua "ungurahui", para la identificación de poblaciones sobresalientes en la amazonía peruana – Contrato N° 101-2018-FONDECYT;

Que, la Unidad de Logística del IIAP mediante el informe del visto indica que conforme sus atribuciones, realizó la indagación de mercado del bien especializado, en la cual ha identificado a los proveedores en el país que oferta los bienes requeridos, que corresponden a las empresas PESACON, MERCK, ALQUIMIA LABORATORIOS CENTRAL, los cuales ofertan los bienes especializados: Un Equipo Liofilizador (incluye accesorios), siendo el precio más bajo y el que cumple con la especificaciones técnicas el de la empresa PESACON, por un monto de S/ 58 000,00 (Cincuenta y ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, en el presente caso, estamos frente a uno de los supuesto previstos en la normatividad vigente, en los que se carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, conforme lo prescribe el inciso e) del literal 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala: Artículo 27° - Contrataciones Directas – 27.1 "Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, asimismo, podemos deducir que para poder adquirir los bienes señalados:

Ítem	Cantidad	Concepto	Monto Referencial
1	1	Equipo Liofilizador (incluye accesorios)	S/ 58 000,00

de acuerdo a la ley de la materia, podría hacerse mediante contratación directa, por tener un solo proveedor quien los posee en el mercado, resultando ocioso, hacer un proceso de selección donde habría un único postor, cumpliéndose con el supuesto previsto en la ley, que los bienes o servicios a adquirir solo puedan obtenerse de un determinado proveedor, en el caso que nos ocupa, la empresa PESACON;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonia Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027 -2020-IIAP-P**

Iquitos, 19 FEB 2020

Que, cabe señalar que el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones: **e) Proveedor único:** "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"; y el inciso **i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico:** pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta";

Que, por lo expuesto es de aplicación lo dispuesto por el literal 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que determina que la aprobación de la compra es indelegable y para el caso del IIAP se materializa con la Resolución del Titular de la Entidad;

Con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el inciso r) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la contratación directa de un Equipo Liofilizador (incluye accesorios) por S/ 58 000,00, bien especializado de investigación que son indispensables, ya que les permitirán desarrollar de forma precisa y efectiva las diferentes tareas de laboratorio y campo, en el proyecto: "Caracterización Genética, Composición Química, Actividad Antioxidante y Antiproliferativa de *Oenocarpus bataua* "ungurahui", para la identificación de poblaciones sobresalientes en la amazonía peruana – Contrato N° 101-2018-FONDECYT por las causales de Proveedor Único y Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, respectivamente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR al Equipo Funcional de Logística y a la Oficina de Administración para que procedan con arreglo a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como se disponga la publicación de la presente en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese

  
**PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**  
Presidente Ejecutivo del Instituto de Investigaciones  
de la Amazonía Peruana

